

Vo. 2

CONTRATA.

conste por este documento que yo Lowle yeng natural del pueblo de Vuentack en China, de edad de / a fios, he convenido con Dh. B. SOLARES, Agente por cuenta de quien corresponda en embarcarme para dicho puerto en el buque que se me designe bajo las condiciones siguientes:—

1ª.—Me comprometo á trabajar en la Ysla de Cuba á las ordenes de dicho Señor ó de cualquiera otra persona a quien traspase este Contrato, para lo cual doy mi consentimiento.

2ª.—Este Contrato durara ocho años, que principiarán a contarse desde el dia que entre a servir, siempre que el estado de mi salud sea bueno, pues, si me hallare enfermo o imposibilitado para trabajar, entonces, no sera hasta que pasen ocho dias despues de mi restablecimiento.

3ª—Trabajaré en todas las faenas que alli se acostumbra ya sea en el campo, ó en las poblaciones; ya en casas particulares para el servicio domestico, ó en cualquier establecimiento comercial ó industrial; ya en ingenios, vegas, cafetales, sitios, potreros, estancias, &c. Enfin, me consagraré á cualqueira clase de trabajo urbano ó rural à que me dedique el patrono.

4ª.—Serán de descanso los Domingos que podré emplear en trabajar por mi cuenta si me conveniere siempre que no sca destinado al servicio domestico en cuyo caso me sujetaré a la costumbre del Pais.

5*.—Las horas de trabajo no podran pasar de 12 por termino medio de las 24 del dia salvo siempre el servicio domestico y el interior en las casas de campo.

6^a.—Bajo ningun concepto podré, durante los ocho años de mi compromiso, negar mis servicios à la persona a quien se traspase este Contrato, ni evadirme de su poder ni siquiera intentarlo por causa alguna, à no ser la de redencion obtenida con arreglo a la ley.

El Señor B. SOLARES, Agente por cuenta de quien corresponda se obliga á su vez á lo siguiente:-

I.—A que desde el dia en que principien a contarse los ocho años de mi compromiso, principie tambien a correrme el salario de cuatro pesos al mes, el mismo que dicho Agente me garantiza y asegura por cada mes de los ocho años de mi Contrato.

II.—Que se me suministre de alimento cada dia ocho onzas de carne salada y dos y media libras de boniatos ó de otras viandas sanas y alimenticias.

.III.—Que durante mis enfermedades, se me proporcione en la enfermeria la asistencia que mis males reclamen, asi como los ausilios, medicinas y facultativo que mis dolencias y conservacion ecsijan, por cualquier tiempo que duren. Y mis salarios continuarán asi mismo, salvo que mi enfermedad hubiese sido adquirida por mi culpa.

IV.—Será de cuenta del mismo Agente ó por la de quien corresponda mi pasage hasta la HABANA y mi manutencion abordo.

V.—Que se me den dos murlas de ropa, una camisa de lana y una frasada anuales.

VI.—El mismo Señor me adelantara la cantidad de **21** pesos fuertes en oro ó plata para mi habilitacion al viage que voy a emprender, la misma que satisfaré en la Habana a las ordenes de dicho Señor con un peso al mes que se descontará de mi salario por la persona a quien fuese traspasado este Contrato, entendiendose que por ningun otro concepto podrá hacerseme descuento alguno.

VII.--A darme gratis 3 mudas de ropa y demas atensilios necesarios el dia de mi embarque.

VIII.-A que se me conceda la protecion de las leyes que rijan en la Ysla de Cuba:

IX.—A que transcurridos los 8 años estipulados en esta Contrata, tendré libertad para disponer de mi trabajo sin que pued servir de pretesto, para prolongar esta Contrata contra mi voluntad, cualquiera deudas, empeños o compromisos que hubiere contraido.

DECLARO haber recibido en efectivo segun se espresa en la ultima clausula la suma de pesos 20 mencionados que reintregrare en la Habana en la forma estabelecida en dicha clausula.

DECLARO tambien que me conformo con el salario estipulado, aunque sé y me consta es mucho mayor el que ganan otros jornaleros en la Ysla de Cuba, porque esta differencia la juzgo compensada con las otras ventajas que hade proporcionarme mi patrono y las que aparecen en este Contrato.

QUEDO impuesto que al concluir el presente Contrato se me conceden 60 dias para volver á mi pais de mi cuenta si me conviniere, ó para buscar acomodo con el patrono que me sea mas util y con el mayor salario que se dice en el anterior articulo ganan los trabajadores en Cuba, segun mi capacidad ó aficion al trabajo ó oficio que me pueda proporcionar.

Y en cumplimiento de todo lo espuesto arriba, declaramos ademas ambos contratantes que antes de poner nuestra firma hemos leido por la ultima vez detenidamente todos y cada uno de los articulos anteriores; y que sabemos perfectamente los compromisos que hemos contraido mutuamente, á fin de que en ningun tiempo, ni por ningun motivo pueda arguirse ignorancia ni haber lugar a reclamos, escepto en el caso de faltar á cualquiera de las condiciones estipuladas en esta Contrata.

Yen te de lo cual firmamos ante testigos el presente documento ambos contratantes en Canton a 15 de

Rio de Cantin fla a Prophia

Sol Vice Comsul de S. M.

Ric de

同二者外将所工訂年十內升項藥半月例要不作何自巴代立 治家無現自定人明工物扣元均病均工而作作 工到洲辦合 10 立不又已工價按期不銀或係好係銀行○○或準僱人同 年此了言本銀比照任在一給代爲好四可六五四田身工農僱 合悉明領而我第我扣元金辦止肉元也工每凡畝上聽美工 **↑同一二另已更六自工至值人但可**按 期日遇或無從哆人 八二禮村病事喇羅 當切家尋至多欸便銀扣銀自其養月 月簽後未着滿我期營內為元○並之給代之四郎或于使說七名萬簽圖後將銀事○止以五非伽句代出四為五十個 辦內點為家開用合英 人執鐘了中工如格中 廿交不名得事來廿主八不爲每自○我 自合但工獎日將其國 執能之高主照元無我得預年作三滿 原同作口或起合僱閒 推先價務合俟得在藉備給之凡期 約人工任行計同定人 據說業如必同到阻咕端行我孽遇毫 知将吧我受吧毋洲工十裳主病拖各有候作僱身交船形名工六事必得僱銀物二不不欠各車一工作原 H 在 生同人十主照藉工混以套得論○開務得為或病人往名 省 異逐無日利第端車扣便小扣時一列,這一層大 等究悉单不数欠務七船衫工多日後得二益或好聽僱机 同 弊明任安少給用必下俟一銀 寡食○藉點保園八從工府 I 若期我閒則囘法按船到件○事用一端鐘家圃口執所以 人 有誦便以工〇圖照之咕洋四 主發工不之常指後合有 不因毫便銀令謀此日吧氈所務給期作外事不起同條德 自雖訂延地給洲一往 必鹹八亦倘務盡計人数縣 者二阻備少明日事我執張啞 送肉年不家此各〇使開人 例在合〇灣 難家檔囘亦日推 入八按得常處項三令列氏 同亦後月照 同六字 醫兩照圖事規工所〇于年 應三人 程有二左方 置合處若岐雖强 該切 院另合謀務矩 城催〇十 議員〇我異知留于套可 令雜同縣規等 先船 醫項何避矩事我 內工一 〇內除不今或作我及于 翁脚 生食日惟工不悉城期音儿 恐彼已欲惟訪工〇各每 先 口此上囘依聞〇九項月給食看物起照夫得聽外限明歲 無所各國合咕今滿食工我用病二工贖照藉從無八在今 憑許欵欲同吧相八用銀銀等施磅每身常端力論年古與

GUBIERNO SUPERIOR CIVIL